

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	79
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	80



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo No.71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, se constituye el Fideicomiso denominado “FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD”, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuve a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

El Fideicomiso de administración e inversión denominado “FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, está contenido en Escritura Pública No.89, de fecha 02 de abril de 2009.

Acuerdo Gubernativo No. 101-2009 de fecha 06 de abril de 2009, el cual autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al “Fondo Social de Solidaridad”, las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusas.

Acuerdo Gubernativo No. 102-2009 de fecha 06 de abril de 2009, el cual autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al “Fondo Social de Solidaridad”, la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES la cual se administrará a través del mecanismo establecido para dicho fondo en el acuerdo gubernativo de su creación.

Visión

El Fondo Social de Solidaridad para lograr sus objetivos cuenta con la siguiente Visión:

Ser el medio que dinamice y desarrollo de procesos de ejecución tendente a solucionar las necesidades de la población guatemalteca, y mejorar su nivel de vida a través de la ejecución de programas, proyectos y obras.

Misión

La Misión del Fondo Social de Solidaridad es la siguiente:



Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; como Fiduciario: El Banco De Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El presente fideicomiso se constituye por un plazo de diez años (10) años prorrogables, según escritura pública No. 89 del 2 de abril de 2009, cuyo vencimiento es el 1 de abril de 2019.

Función

Administrar e invertir los recursos, para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

Destino de los Recursos

Los recursos del Fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas, proyectos y obras que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fideicomiso.

Unidad Ejecutora

El Acuerdo Ministerial 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, crea la Unidad de Ejecución del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de ejecución de programas, proyectos y obras directamente relacionadas con el



desarrollo económico y social, con funciones de dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los programas, proyectos y obras bajo la responsabilidad del Fondo, siendo responsable del ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 del Presidente de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0116-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, DAF-0154-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 y DAF-0002-2014 de fecha 08 de enero de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros presentados por el Fiduciario, verificar, revisar y evaluar los registros y operaciones que respaldan los ingresos y egresos del fideicomiso.

Verificar que la unidad ejecutora y/o fideicomitente del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, responsable del cumplimiento y rendición de cuentas cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

Específicos

Comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Cumplimiento de los convenios de los proyectos seleccionados de obra gris.

Verificar pagos, plazo de ejecución, existencia de prórrogas, cumplimiento de fianzas y otros relacionados con los convenios.

Determinar el monto de los desembolsos trasladados a las Organizaciones no Gubernamentales de la muestra seleccionada de los proyectos, verificando los documentos de soporte por los pagos realizados.

Determinar el avance financiero de acuerdo con los documentos contables que respalden la ejecución del proyecto.

Evaluar la gestión administrativa y operativa del fideicomiso, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia en atención a los objetivos del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso; así como los ingresos y egresos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en el Balance General y Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Disponibilidades, Cargos Diferidos, Cuentas por Pagar, Capital, Otras Aportaciones, Traslado de Fondos, Resultados por Aplicar, Resultados del Ejercicio y verificación de las providencias trasladadas por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

Área Técnica

La Comisión de Auditoría solicitó verificación física de los proyectos a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en oficio CGC-DAF-FSS-OF-004-2014 de fecha 29 de enero 2014, adjuntándose para el efecto listado de la muestra seleccionada de los proyectos ejecutados por el Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad.

Limitaciones al alcance

El programa de reconstrucción N7 no se presentaron las Actas Administrativas de la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los cupones canjeables por materiales; Actas Administrativas de la



Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los materiales; Actas Administrativas de entrega de los materiales a la Unidad de Apoyo del Fondo Social de Solidaridad y, Constancias de Salida de Almacén y/o Bodega. Así también, las Tarjetas Kardex de Control de Almacén y las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventarios Forma 1-H, se presentaron de forma incompleta.

El Fiduciario no entregó la papelería del período del 19 al 30 de noviembre para su revisión por un monto de Q172,340,968.79.

Los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

Al 31 de diciembre de 2013, el fiduciario reporta los siguientes valores: Activo Q66,963,221.75; Pasivo Q1,951,838.71 y un Patrimonio Neto de Q65,011,383.04.

Activo

El Activo está integrado de la siguiente forma: Disponibilidad y Cargos Diferidos.

Bancos

El fiduciario reportó al 31 de diciembre de 2013 un saldo de Q66,791,806.40.

Inversiones Financieras

El Balance General del Fideicomiso durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre no reporta inversiones financieras.

Activo Diferido

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2013, saldo de Q171,415.35.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Este rubro presenta saldo al 31 de diciembre de 2013 por valor de Q1,951,838.71, el que corresponde a Cuentas por Pagar a esa fecha.



Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2013 en el rubro del Capital y Superavit es de Q65,011,383.04, integrado por las siguientes cuentas: Capital Pagado Q63,029,674.89, Capital Autorizado Q2,439,590,898.00, Capital Devuelto al Fideicomitente -Q181,205,263.06, Otras Aportaciones Q382,527.72, Traslados de Fondos -Q2,195,627,648.26, Comisiones -Q110,839.52, Perdidas por Aplicar -Q34,976.04, Resultados del Ejercicio Q2,016,684.19.

Cuentas en Orden

Los saldos registrados por el fiduciario en este rubro, al 31 de diciembre de 2013 es de Q0.00.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El resultado de las operaciones por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que reporta el fiduciario es una Ganancia Neta de Q2,016,684.19.

Ingresos

Los ingresos reportados al 31 de diciembre de 2013 es de Q6,059,461.20, que corresponden a Intereses percibidos por la cuenta de ahorro No. 4-445-01665-2 a nombre del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, constituida y administrado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-.

Egresos

Los gastos incurridos en el período auditado y que presenta el fiduciario al 31 de diciembre de 2013, ascienden a Q3,436,830.90, por concepto de Comisiones, por la administración del fideicomiso según la escritura pública.

Ingresos

Los ingresos transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas al fideicomiso a la cuenta monetaria No. 3-445-05950-3 es de Q1,007,458,521.00.

Egresos



Los egresos regularizados por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso según el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- al 31 de diciembre es de 980,668,091.48, que corresponde al 85.17% de ejecución presupuestaria durante el período.

Modificaciones Presupuestarias

El Presupuesto asignado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013, según Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, para el Fondo Social de Solidaridad -FSS- fue de Q271,809,241.00. Se modificó por Q879,558,521.00 quedando un presupuesto vigente de Q 1,151,367,762.00.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta como efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período 84,459,208.29, con las variaciones siguientes: Efectivo por actividades de operación -Q52,653.66; Ingresos por actividades de financiación -Q17,614,748.23 y un saldo final de efectivo (disponibilidades) y equivalente al efectivo al final del período de Q66,791,806.40.

Estado de Patrimonio

El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2013, es de Q65,011,383.04, conformado por: Patrimonio Fideicometido Q2,439,590,898.00, Capital Devuelto al Fideicomitente -Q181,205,263.06; Otras Aportaciones Q382,527.72; Traslado de Fondos -Q2,195,627,648.25; Comisiones -Q110,839.52; Resultados por Aplicar -Q34,976.04; Utilidad del Ejercicio Q2,016,684.19.

Plan Operativo Anual

Se revisó que el fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS-, cuenta con Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al ejercicio 2013, el cual contiene las metas e indicadores.

Plan Anual de Auditoría

La Coordinación de Auditoría Interna del Fondo, cuenta con Plan Anual de Auditoría correspondiente al período 2013, en el que se incluye el número de



auditorías a realizar al Fideicomiso y su programación correspondiente.

Sistema de contabilidad integrada

El Fideicomiso Fondos Social de Solidad registra las operaciones contables presupuestarias en del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN WEB) por medio de la Unidad Ejecutora que es el Fondo Social de Solidaridad que pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Sistemas de Guatenóminas

El sistema de Guatenominas no es utilizado por el fideicomiso.

Sistema de Gestión

El Fondo Social de Solidaridad, registra sus operaciones presupuestarias de acuerdo a la estructura programática gubernamental, a través del Sistema de Gestión (SIGES).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS-

Su Despacho

Fuimos nombrados para auditar el Balance General del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Resultados, Patrimonio y Flujo de Efectivo, así como las notas a los estados financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

Limitaciones

El programa de reconstrucción N7 no se presentaron las Actas Administrativas de la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los cupones canjeables por materiales; Actas Administrativas de la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los materiales; Actas Administrativas de entrega de los materiales a la Unidad de Apoyo del Fondo Social de Solidaridad y, Constancias de Salida de Almacén y/o Bodega. Así también, las Tarjetas Kardex de Control de Almacén y las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventarios Forma 1-H, se presentaron de forma incompleta.

El Fiduciario no entregó la papelería del período del 19 al 30 de noviembre para su revisión por un monto de Q172,340,968.79.



Los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera.

Debido a las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo indicadas en los párrafos anteriores, las cuales incidieron en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no expresamos una opinión sobre los estados financieros arriba mencionados.

Lic. Carlos Gustavo Vasquez Navarro
Auditor Gubernamental

Licda. Veronica Rodriguez Jimenez
Auditor Independiente

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	55,791,806.40	55,791,806.40		1,951,838.71	1,951,838.71	
BANCOS		66,355,173.34		0.00	0.00	
OTROS BANCOS						
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00		1,951,838.71	1,951,838.71	0.00
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00				
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00				
SUMA		0.00		1,951,838.71	1,951,838.71	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		63,028,874.89	63,028,874.89	
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00		2,435,590,980.00	2,435,590,980.00	
VIENTES AL DIA		0.00		0.00	0.00	
EN MOROSIDAD		0.00		181,335,263.26	181,335,263.26	
EN PROCESO DE PROTECCION		0.00		0.00	0.00	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		0.00		0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL		0.00		0.00	0.00	
SUMA		0.00		382,527.72	382,527.72	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		2,195,627,648.25	2,195,627,648.25	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00	0.00		110,239.52	110,239.52	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		0.00	0.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		0.00	0.00	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		0.00	0.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		0.00	0.00	
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00		0.00	0.00	
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00		0.00	0.00	
CAROS DIFERIDOS	171,416.25	171,416.25		34,976.04	34,976.04	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00		34,976.04	34,976.04	
SUMA EL ACTIVO	55,803,221.75	55,803,221.75		2,016,684.19	2,016,684.19	
				65,911,383.04	65,911,383.04	
				66,963,221.75	66,963,221.75	

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014
LUGAR Y FECHA

[Firma]
AUDITOR INTERNO

[Firma]
AUDITOR GENERAL

[Firma]
GERENTE GENERAL

[Firma]
GERENTE GENERAL

[Firma]
COMISARIO GENERAL

[Firma]
COMISARIO GENERAL

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00

GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 0.00

OTRAS CUENTAS DE ORDEN 0.00

CUENTAS DE REGISTRO 0.00

SUMA 0.00

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014
LUGAR Y FECHA

[Firma]
AUDITOR INTERNO

[Firma]
AUDITOR GENERAL

[Firma]
GERENTE GENERAL

[Firma]
GERENTE GENERAL

[Firma]
COMISARIO GENERAL

[Firma]
COMISARIO GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS-

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN QUETZALES)

<u>PRODUCTOS DEL EJERCICIO</u>		6,059,461.20
INTERESES	6,059,461.20	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
<u>GASTOS DEL EJERCICIO</u>		3,436,830.90
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	3,436,830.90	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,622,630.30
<u>RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</u>		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		2,622,630.30
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	605,946.11	605,946.11
GANANCIA (PERDIDA) NETA		2,016,684.19

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	6,059,461.20	
Pago por comisiones	(3,436,830.90)	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(2,069,337.85)	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	(605,946.11)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(52,653.66)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
--ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	1,007,458,521.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(118,999,666.68)	
Otros Aportes	0.00	
Traslados de Fondos al Fideicomitente	(906,073,602.55)	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		(17,614,748.23)
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		(17,667,401.89)
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		84,459,208.29
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		66,791,806.40

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	84,459,208.29	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		84,459,208.29
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		84,459,208.29

Guatemala, 01 de enero de 2014


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	1,432,132,377.00	
Más aportes netos del período	<u>1,007,458,521.00</u>	
Saldo al final del período		2,439,590,898.00
Capital Devuelto al Fideicomitente		
Saldo al inicio del período	(62,205,596.38)	
Más devoluciones del período	<u>(118,999,666.68)</u>	
Saldo al final del período		(181,205,263.06)
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	0.03	
Más aportaciones del período	<u>382,527.69</u>	
Saldo al final del período		382,527.72
Traslado de Fondos		
Saldo al inicio del período	(1,289,554,045.70)	
Más Traslados de Fondos del período	<u>(906,073,602.55)</u>	
Saldo al final del período		(2,195,627,648.25)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(110,839.52)	
Más pagos del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		<u>(110,839.52)</u>
Total capital pagado		63,029,674.89
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	(34,976.04)	
Ajustes al resultado acumulado	382,527.69	
Menos distribución de utilidades	<u>(382,527.69)</u>	
Saldo ajustado al final del período		(34,976.04)
Utilidad del Ejercicio		<u>2,016,684.19</u>
Total Capital y Superavit		<u><u>65,011,383.04</u></u>

Guatemala, 01 de enero de 2014


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



Notas a los Estados Financieros

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD** fue constituido mediante Escritura Pública número ochenta y nueve (89) autorizada en la ciudad de Guatemala el dos de abril de dos mil nueve.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes; así como, recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2013 es de Q.406,633.06. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fondo Social de Solidaridad, se refleja en la cuenta No.305105.020136.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro y sus saldos al 31/12/2013 son de Q.3,505,627.58 y de Q.62,879,545.76 respectivamente.

NOTA No. 5 Activo Diferido:

El Activo Diferido al 31 de diciembre de 2013, asciende a Q.171,415.35.

NOTA No. 6 Cuentas por Pagar:

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2013 ascienden a Q.1,951,838.71.

NOTA No. 7 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q.2,439,590,898.00.

NOTA No. 8 Capital Devuelto al Fideicomitente:

Al 31 de diciembre de 2013 el Capital Devuelto al Fideicomitente se integra así:

Gastos de Funcionamiento	Q. 136,352,048.75
Honorarios	Q. 44,853,214.31
Total	Q. 181,205,263.06

NOTA No. 9 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q.382,527.72.

NOTA No. 10 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de la cuenta traslados de Fondos por pago de Proyectos asciende a Q.2,195,627,648.25.

NOTA No. 11 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indicada en la nota 1, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2013, asciende a Q.110,839.52.

NOTA No. 12 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2013, se refleja una pérdida por aplicar de Q.34,976.04.

NOTA No. 13 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, se integran por los rubros siguientes:



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Comisiones	Q. 3,436,830.90
Impuesto sobre la Renta	<u>Q. 605,946.11</u>
TOTAL	Q. 4,042,777.01

Comisión por Administración:

De acuerdo a la cláusula DECIMA PRIMERA de la Escritura Pública número 89, de fecha 02 de abril de 2009, la comisión por Administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

Guatemala, 01 de enero de 2014


 Lic. Luis Fernando Hernández García
 Contador General




 Rudy Alejandro Ovalle Barrios
 Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS- al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencia en la suscripción de Contratos
2. Deficiencia en libro de actas
3. Deficiente control interno en el Módulo de Almacén





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

4. Documentos incompletos en expedientes de los proyectos

Lic. Carlos Gustavo Vasquez Navarro
Auditor Gubernamental

Licda. Veronica Rodriguez Jimenez
Auditor Independiente

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la suscripción de Contratos

Condición

En la revisión de los proyectos de la muestra se determinó deficiencias en la elaboración del contrato suscrito con la empresa SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG según Escritura Pública No. 27 de fecha 17 de julio de 2013 para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE CARRETERA Y REPARACION DE CINTA ASFALTICA CA-01-OCC BIF. SAN CRISTOBAL, TOTONICAPAN KM 188.60 A BIF. SAN LORENZO, HUEHUETENANGO KM257.60, el cual no tiene una cronología en la redacción de sus cláusulas.

El contrato suscrito con la empresa CONSULGUA, Constructores y Consultores de Guatemala según Escritura Pública No. 21 de fecha 17 de junio de 2013 para la supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE CARRETERA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO EST. 206+000 MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN A EST. 308+000 SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO”, existe incongruencia en la Cláusula primera entre numero de acta y la descripción en letras.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6. TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Incumplimiento del Coordinador de Asesoría Jurídica y Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad de revisar los contratos suscritos por el fiduciario.

Falta de supervisión en la revisión de los contratos suscritos por el fiduciario y verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de cotización y licitación.

Efecto

Los contratos no tienen un orden cronológico en sus cláusulas y pueden ser



alterados en su contenido.

Recomendación

El Coordinador Administrativo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones por escrito al Coordinador de Asesoría Jurídica y Coordinador de Auditoría Interna para que verifique todos los contratos suscritos por el fiduciario y que cumpla con los requisitos establecidos en las bases publicadas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de Abril de 2014, los responsables indican: " a) Por medio de oficio CAJ 22-2014/LFVS/sa, de fecha 23 de abril de 2014, la Coordinación de Asesoría Jurídica, manifiesta que: Mediante escritura pública número dieciséis (16), autorizada en esta ciudad el once de abril de dos mil catorce, por la Notaria Debie Carolina Juárez Lemus, de conformidad con el Código de Notariado, otorgó por sí y ante sí la modificación correspondiente con el objeto de regularizar la correlatividad de las cláusulas de la escritura pública número veintisiete (27), autorizada en esta ciudad con fecha dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013), que contiene el contrato de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE CARRETERA Y REPARACIÓN DE CINTA ASFÁLTICA CA-01-OCC BIF. SAN CRISTOBAL, TOTONICACAPÁN KM 188.60 A FIF. SAN LORENZO, HUEHUEHTENANTO KM 257.60".

No obstante que el Código de Notariado establece en su artículo 13, numeral 3, que en caso de discrepancia entre lo escrito en letras y cifras, se estará a lo expresado en letras, mediante escritura pública numero diecisiete (17), autorizada en esta ciudad el 11 de abril del dos mil catorce (2014), la Notaria Debie Carolina Juárez Lemus, de conformidad con el Código de Notariado, otorgó por sí y ante sí la modificación correspondiente con el objeto de aclarar la discrepancia señalada en la cláusula primera de la escritura pública número veintiuno (21), autorizada en esta ciudad con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), que contiene el contrato de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE CARRETERA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO EST. 206+000 MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN A EST. 308+000 SAN PEDRO NECTA, HUEHUEHTENANTO".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el anexo 1, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo con la Deficiencia en la Suscripción de Contratos."

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de Abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "... b) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada



ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

c) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

d) En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, en el numeral IV en romanos responsables por el control interno numeral 22. Funcionarios Públicos indica: Que todo servidor público es responsable, en el campo de su competencia por aplicar las normas generales de control interno y buscar e informar de nuevos métodos de trabajo que aumenten la deficiencia operacional y los controles de su área, así como denunciar y regularidades que conozcan y descubran como producto de su trabajo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexos “a, b, c y d” y a la normativa citada, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo con la Deficiencia en la Suscripción de Contratos, por haber sido subsanado el error, y/o en su defecto se delimite la responsabilidad directamente al responsable de los registros administrativos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por responsables no desvanecen el hallazgo, en virtud que al momento de realizar la auditoría se evidenció la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR ASESORIA JURIDICA	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en libro de actas

Condición



Se determinaron deficiencias en el Libro de Actas de Entrega de Combustible en los folios 0150; 0474; 0475; 2090; no se tuvieron a la vista 079; 122; 473.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.



El numeral 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

Incumplimiento del Encargado del Módulo de Combustible de la Coordinación Administrativa y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que no se cuenta con un eficiente Control Interno para la custodia y uso del Libro de Actas de Entrega de Combustible utilizado en dicho Módulo.

Efecto

No permiten la custodia y uso adecuado del Libro de Actas de Entrega de Combustible utilizado en dicho Módulo.

Recomendación

El Coordinador Administrativo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones por escrito al Encargado del Módulo de Combustible y al Coordinador de Auditoría Interna y cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, implementando un sistema confiable para la custodia y uso del Libro de Actas de Entrega de Combustible utilizado en dicho Módulo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “ a)Con oficio No. 001-2014/MC/rg, del 24 de abril de 2014, La Encargada de Combustible informa que: que el folio No. 079 no se tuvo en ese instante a la vista por estar en poder y uso de la Coordinadora de



Recursos Humanos, de lo cual se adjunta copia simple; el folio 122 no se tuvo a la vista en ese momento por estar traspapelado, pero fue localizado y dicho folio esta anulado, de lo cual se adjunta copia simple; el folio 473 no se tubo a la vista en ese instante por haber sido utilizado en el proceso de reconstrucción de viviendas de san marcos, de lo cual se adjunta copia simple; los folios 0150, 0474 y 0475 por error involuntario no se habían impreso las actas correspondientes lo cual ya está atendido, se adjunta copia simple de los documentos y el folio 2090 se encuentra anulado por haberse impreso incorrectamente."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo con la Deficiencia en el libro de Actas."

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: "... b. En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

c. En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

d. En el numeral IV, Responsables del Control Interno, numeral 16, establece que la Gerencia, (Ministros, Directores, Rectores, etc.) por ser los principales responsables de la existencia y mantenimiento de control interior al interior del ente público. En el Numeral 21, establece que la Auditoría Interna tiene la responsabilidad de evaluar la estructura de control interno, los sistemas operacionales y flujos de información.

e. En el Numeral 22, los Funcionarios Públicos, indica que todo servidor público es responsable, en el campo de su competencia, por aplicar las Normas de Control Interno.



f. Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y a la normativa citada, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo con la Deficiencia en el libro de Actas, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente al responsable de los registros financieros y administrativos”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al momento de realizar la auditoría se evidenciaron dichas deficiencias en el uso y resguardo del Libro de Actas de Entrega de Combustible utilizado en dicho Módulo, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DEL MODULO DE COMBUSTIBLE	GLENDY REBECA GONZALEZ RAMIREZ	4,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiente control interno en el Módulo de Almacén

Condición

Se determinaron deficiencias en el Módulo de Almacén y Suministros de la Coordinación Administrativa, tales como: no se cuenta con un control auxiliar de existencias de materiales y suministros, las Tarjetas Kardex de Control de Almacén no están actualizadas y las Solicitudes de Suministros al Almacén no están autorizados por Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El numeral 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS, establece:



“Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

El numeral 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

El Manual de Funciones y Procedimientos de Almacén y Suministros del Fondo Social de Solidaridad en relación a las actividades y/o tareas del Encargado de Almacén, establece: “Codifica la mercancía que ingresa al almacén y la registra en el archivo manual (Kardex) y/o computarizado. Lleva el control de las salidas de mercancía en el almacén registrándolo en el archivo manual (Kardex) y/o computarizado...”

Causa

Incumplimiento del Encargado del Módulo de Almacén y suministros de la Coordinación Administrativa y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que no se cuenta con un eficiente Control Interno para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en dicho Módulo.

Efecto

Las deficiencias de Control Interno no permiten la custodia y uso adecuado de las formas oficiales utilizadas en dicho Módulo.



Recomendación

El Coordinador Administrativo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones por escrito al Encargado del Módulo de Almacén y suministros y al Coordinador de Auditoría Interna y cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, implementando un sistema confiable para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en dicho Modulo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “ a) Con oficio No. Of- FSS-AYS-001-2014, del 22 de abril del 2014, el Encargado de Almacén y Suministros, informa que: en relación a la falta de un control auxiliar de existencias de materiales y suministros, se informa que el 26 de diciembre de 2013, se emitió y remitió a la Coordinación Administrativa el listado de las existencias de suministros a esa fecha, elaborado por el Encargado de Módulo de Almacén y Suministros.

b) Se adjunta medio magnético del Scaneo de las Tarjetas Kardex del Almacén, cuyos registros se pueden visualizar que se encuentran al día, así como ocho copias simples de Tarjetas Kardex del Almacén.

c) Con respecto a las Solicitudes de Suministros al Almacén, las cuales indican que no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, estas consideramos que como son requerimientos los cuales pueden continuar con el proceso cuando hay existencias y cuando no son rechazadas y no producen ningún efecto en el gasto, así como también en el Acuerdo Número A-008-2009 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Electrónicos, no está considerado este tipo de formulario, así también el Acuerdo No. A-71 de la Contraloría General de Cuentas, no especifica la autorización de los formularios de requerimientos de Suministros al Almacén, no obstante a lo anteriormente indicado, se harán los trámites en la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, en atención a lo indicado en la condición del posible hallazgo No. 3.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en las literales “a, b y c”, solicito que se dé por desvanecida el posible hallazgo No. 3, por la Deficiencia de Control Interno en el Módulo de Almacén.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... d) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su



competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

e) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

f) Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en las literales “a, b, c, d y e” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 3 por la Deficiencia en el Módulo de Almacén, ya que al momento de ejecutar las auditorias programadas en el PAA 2013, los registros eran razonables y se encontraban al día para lo cual se adjunta copia simple del Informe de Auditoría No. FSSAI 439-2013/MG/kb, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente al responsable de los registros financieros y administrativos”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al momento de realizar la auditoría se evidenciaron dichas deficiencias en el uso y resguardo de las formas oficiales utilizadas en dicho Modulo, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo



39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL MODULO DE ALMACEN	PEDRO ENRIQUE ARROYO CHAJON	4,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 4

Documentos incompletos en expedientes de los proyectos

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada de expedientes de proyectos, identificados con el NOG y numero interno: 2728508 - 12.2-0-2013; 2375389 - 02-0-2013; 2568527 - 2.2-0-2013; 2840979 - 20-0-2013; 2858797 - 22.2-0-2013; 2862018 - 23-0-2013; 2429438 - 6-0-2013; 2536943 - 8-0-2013; 2629186 - 8.2-0-2013 y 2661020 - 96.2-0-2011; estableciéndose que no se tuvo a la vista en el momento de la revisión de los mismos, las Ordenes de Inicio, Planos sin firma y timbre profesional, nombramiento de supervisor del Fondo Social de Solidaridad, estudios hidrológicos y su resolución correspondiente (donde aplique), Constancia de Guatecompras, copia de bitácora, estudios de impacto ambiental y su resolución de aprobación, informes de supervisión, estimaciones de trabajo.

Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Así mismo, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su



naturaleza, debe de contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.”

Causa

Falta de supervisión de los responsables de documentar los expedientes de los proyectos.

Efecto

Los expedientes de proyectos no cuentan con la documentación suficiente y competente que respaldan la formulación y ejecución física y financiera y limita a una adecuada fiscalización.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe de girar las instrucciones a donde corresponde para que se cumpla con los requerimientos realizados por el ente fiscalizador en los tiempos establecidos y cumpliendo en la entrega de toda la información solicitada.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican: "a) Con oficio de referencia Operaciones 207-2014/RS/kt del 22 de abril de 2014, el Coordinador de Operaciones traslada copias certificadas de aprobación de las resoluciones de aprobación emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, y cuatro en Excel de los proyectos que comprenden los años 2012 y 2013.

b) Con oficio US-Auditoría-005-2014/SFG/rd, del 23 de abril de 2014, el Coordinador de Supervisión, manifiesta que: se recopiló la documentación de los expedientes citados en la condición del posible hallazgo No. 4.

c) Con oficio No. UFEP/45-2014/LL/pv del 22 de abril del 2014. El Asesor de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos, manifiesta la existencia de costos unitarios, especificaciones, cronogramas y planos de los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en las literales “a y b”, solicito atentamente que se desvanezca el posible hallazgo No.4, de documentos incompletos en los expedientes de los proyectos.”

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "...c) Auditoría Interna verifica selectivamente en los



expedientes de Ejecución de Obras y Supervisión la adecuada conformación de los mismos, al establecer o detectar la falta de determinada información o documentación, requiere de los responsables la completen.

c) Con oficio circular número 082-2014 del 13 de febrero de 2014, se instruye a las Coordinaciones responsables de la conformación de los expedientes citados, a efecto de que cada proyecto contenga la documentación administrativa y legal, suficiente y competente.

d) Se adjunta copia simple del oficio 210-2013/CEFSS/rd del 12 de junio del 2013, en las que se requiere a los Coordinadores de Operaciones, Financiero, Asesoría Jurídica, Encargado de Adquisiciones, Encargado Módulo de Archivo e Integrantes de Juntas de Licitación y Cotización, para que toda información que se incorpore a los expedientes, la misma sea suficiente y competente.

e) Se adjuntan dos copias simples de las Notas de Auditoría Nos. FSSAI-008-2013 y FSSAI-016-2013 de fechas 16 y 24 de julio de 2013 respectivamente, donde se informó a los responsables la falta de documentación en los expedientes.

f) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

g) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

h) Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien



mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en las literales “a, b, c, d, e, f, g, h e i” y la normativa citada, solicito atentamente que se por desvanecido el posible hallazgo No. 4, por haber solicitado oportunamente por el Coordinador de Auditoría Interna, la complementación de la información faltante de los expedientes de los proyectos, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al momento de realizar la auditoría se evidenciaron que los expedientes requeridos por esta comisión no contenía estudios hidrológicos y su resolución correspondiente, resolución de aprobación, informes de supervisión, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE SUPERVISION	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	4,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	4,000.00
Total		Q. 8,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS- al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Incumplimiento a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
2. Cuentas bancarias no registradas en SICOIN





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
4. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
5. Operaciones pendientes de regularizar
6. Presentación extemporánea de informes
7. Falta de auditoría externa
8. Incumplimiento al perfil de puestos
9. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
10. Manuales no aprobados
11. Deficiencia en información presentada a través de informes cuatrimestrales
12. Intereses no registrados oportunamente en el SICOIN
13. Contratos suscritos extemporáneamente
14. No se actualiza el Plan Operativo Anual

Lic. Carlos Gustavo Vasquez Navarro
Auditor Gubernamental

Licda. Veronica Rodriguez Jimenez
Auditor Independiente

Lic. William Alexander Castillo Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

Condición

Al momento de revisar los expedientes, se determinó el incumplimiento de requerir a las empresas desarrolladoras copia de la resolución de aprobación del instrumento ambiental, copia de la fianza de cumplimiento que da vigencia a dicha resolución y de igual forma la cancelación de valor de la Licencia de Evaluación Ambiental como lo establece dicha resolución.

Criterio

DECRETO NUMERO 68-86. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. Artículo 8.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso Número 1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

La resolución del Instrumento Ambiental indica en los COMPROMISOS que “La vigencia de la presente resolución de aprobación, queda sujeta al otorgamiento de la fianza de cumplimiento por un período...” y “Cuando el proponente haya cumplido los requisitos establecidos en la presente resolución de aprobación del instrumento de evaluación ambiental presentado ante el MARN y haya solicitado que se otorgue licencia de evaluación ambiental,...”.

Bales de Licitación. REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL OFERENTE Y LA OFERTA. Si es adjudicado, "EL OFERENTE" se compromete a cumplir todo lo estipulado en "EL CONTRATO". Además, estará sujeto a las leyes de la República de Guatemala y en especial deberá respetar las normas relacionadas con la protección y mejoramiento del Medio Ambiente que sean aplicables de conformidad con la naturaleza de los trabajos a realizarse en el proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS



ASPECTOS AMBIENTALES a) Inmediatamente después del inicio del Proyecto y con la solución definitiva del pavimento aprobada, "EL CONTRATISTA" debe gestionar y/o tramitar ante el FSS o el "MARN", según los procedimientos que sean establecidos entre estas instituciones, el instrumento de evaluación ambiental del "PROYECTO" definido y requerido por el "MARN".

b) "EL CONTRATISTA" deberá tomar las prevenciones del caso, con el objeto de preservar el medio ambiente, observando la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente al ejecutar los trabajos de "EL PROYECTO".

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad para solicitar a los contratistas el cumplimiento de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Efecto

La resolución del instrumento ambiental pueden no tener validez por falta de documentos que requieren para que tenga vigencia y pueda darse cumplimiento al Estudio Ambiental.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe de instruir al Coordinador de Supervisión de Proyectos para que requiera el cumplimiento de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y Coordinar Jurídico que se incluyan las cláusulas de acuerdo a los requisitos legales establecidos en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de Abril de 2014, los responsables indican: " a) Con oficio US-Auditoría-005-2014/SFG/rd, del 23 de abril de 2014, el Coordinador de Supervisión, manifiesta que: No obstante que en las bases de licitación que elabora el Fondo Social de Solidaridad, se establece que el contratista queda obligado a presentar la resolución de aprobación de los estudios de impacto ambiental o instrumentos ambientales respectivos, la Coordinación Ejecutiva, con el propósito de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ha formulado por escrito el requerimiento respectivo a las empresas que tienen a su cargo la ejecución de los proyectos objeto de fiscalización.

b) A manera de ejemplo, se adjunta copia simple de Bases de Licitación que sustentan las obligaciones que deben cumplir las Empresas Ejecutoras de Proyectos, con relación a la protección y mejoramiento del medio ambiente.



Por lo anteriormente expuesto, es responsabilidad directa del Contratista del cumplimiento de las disposiciones requeridas por otras Instituciones del Estado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexo 7 y 8, solicito atentamente que se dé por desvanecida el posible hallazgo No. 1, incumplimiento de la ley de protección y mejoramiento de medio ambiente.”

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "...c) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

d) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

e) Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexos “a, b, c, d y e” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 1, por haber solicitado oportunamente la Coordinación de Auditoría Interna, la completación de la información faltante de



los expedientes de los proyectos de acuerdo a los anexos citados en el posible hallazgo No. 4 de Control Interno, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente al responsable, responsable del incumplimiento de registros financieros y administrativos.

Comentario de Auditoría

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutor de velar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de cada uno de los contratos de obra a través de la Coordinación de Supervisión y exigir al contratista presentar la documentación e información que se le requiera y deba de presentar para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y administrativas, razón por la que se le confirma el presente hallazgo, en virtud que la documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE SUPERVISION	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 2

Cuentas bancarias no registradas en SICOIN

Condición

Al integrar las cuentas bancarias que utiliza el fideicomiso para administrar los recursos financieros se determinó que tres cuentas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, no están registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Criterio

Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos. II Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso. Numeral 12. Registro de Cuentas Monetarias. Indica: “A petición de la UDAF la Tesorería Nacional registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la cuenta de depósitos monetarios correspondiente a cada fideicomiso que las unidades responsables manejen a través del sistema financiero...”

Causa

Incumplimiento a las Normativas Especificas sobre la operatoria de la Figura del Fideicomiso.



Efecto

No refleja los movimientos y saldos reales de la disponibilidad del fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe instruir a la Coordinadora Financiera para que realice las gestiones correspondientes para informar sobre las cuentas que manejan y administración los fondos del fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de Abril de 2014, los responsables indican: "Con Referencia oficio CF/072-2014/MCA/dgm, del 22 de abril de 2014, la Coordinadora Financiera manifiesta que con oficio CF/C/67-2014 del 15 de abril del año en curso se le solicitó al Fiduciario fotocopia de la documentación de soporte en donde se puede verificar la base que se utilizó para la apertura de las cuentas que no están registradas en el Sicoin Web.

En el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sicoin Web se apertura la cuenta de depósitos monetarios No. 3-445-05950-3 Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad en atención a lo que exige el manual para la administración de Fondos Públicos en Fideicomisos, numeral 12.

Por lo expuesto anteriormente considero que sí se le dio cumplimiento al Numeral 12. Registro de Cuentas Monetarias. Del Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos, del numeral II de las Normas Específicas, tomando en cuenta que el Fondo Social de Solidaridad, únicamente maneja un fideicomiso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el anexo 10, solicito atentamente que se dé por desvanecida el posible hallazgo No. 2, incumplimiento de Cuentas Bancarias no registradas en el Sicoin."

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "...c) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.



En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

d) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

e). Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexos “a, b, c y d” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 2, por las gestiones realizadas por la Coordinadora Financiera ante el banco fiduciario, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente al responsable del incumplimiento de registros financieros y administrativos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la presente administración no ha realizado las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para informar sobre la situación de las tres cuentas que utiliza para la administración del fideicomiso y registrarlas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN WEB, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	20,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en la categoría de Fideicomisos con Fondos Públicos se determinó que el Fideicomiso no publicó donde correspondía los Números de Operación de Guatecompras –NOG-:

2647303; 2640570; 2640155; 2640104; 2629496; 2629186;
 2589354; 2568527; 2566494; 2548429; 2546973; 2538784;
 2536943; 2520869.

Criterio

Resolución No. 11-2010. Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado Artículo 3. Tipos de Usuarios. Perfil de Usuario. Comprador Unidades ejecutoras de las entidades del sector público incluidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Entidades del sector privado que administren, manejen o ejecuten fondos del Estado, tales como Organizaciones no Gubernamentales (ONG’s), asociaciones,, patronatos, fideicomisos, organismos financieros internacionales y otros. El usuario comprador puede ser identificado en el sistema en la forma siguiente: "Usuario Comprador Padre", que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate, o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al Sistema. "Usuario Comprador Hijo Operador", es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para operar y preparar en el sistema las especificaciones técnicas de las bases de los procedimiento de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. "Usuario Comprador Hijo Autorizador", es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimiento de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios.

Causa

Incumplimiento en la publicación del evento en la categoría que corresponde en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



-GUATECOMPRAS-**Efecto**

No poder obtener la información correcta al revisar GUATECOMPRAS de las publicaciones realizadas por el Fideicomiso, asimismo no se tiene la certeza de las contrataciones realizadas a través de fondos en fideicomiso.

Recomendación

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso debe revisar y cumplir con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Finanzas Públicas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de Abril de 2014, los responsables indican: "Con oficios Ref: Operaciones /204-2014/RS/kt, FSS-OP-230-2013, ambos del 21 de abril de 2014, el Coordinador de Operaciones, manifiesta que las fechas de las publicaciones de los Números de Operación Guatecompras (NOG s) objetos del posible hallazgo fueron realizadas desde el 21 de febrero de 2013 hasta el 08 de mayo de 2013, y que la Unidad Compradora del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad fue creada en Guatecompras el día 09 de mayo de 2013, o sea un día después de la última publicación; asimismo manifiesta que los NOG s en mención no se pueden transferir de la Unidad Ejecutora a la del Fideicomiso y que a partir de la fecha de la creación de la Unidad Compradora del Fideicomiso, cada publicación se ha realizado donde corresponde.

Se adjuntan la certificación de creación de la Unidad Compradora impresa del sistema Guatecompras, así como la creación y confirmación de los usuarios que operan en la misma, donde queda plenamente demostrada la situación ya aclarada y corregida.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el anexo 11 y por haber corregido de manera inmediata y de oficio, sin requerimiento alguno, por lo que, solicito atentamente el desvanecimiento del posible hallazgo No. 3."

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "...b) Con oficio No. Ref. Operaciones /204-2014/RS/kt del 21 de abril de 2014, el Coordinador de operaciones manifiesta que: adjunta copia de certificación de creación de Unidad Compradora impresa del Sistema Guatecompras y confirmación del usuario que opera la misma, de cada uno de los NOG.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los anexos "a



y b” y por haber corregido de manera inmediata y de oficio, sin requerimiento alguno, por lo que, solicito atentamente el desvanecimiento del posible hallazgo No. 3, y/o en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento de registros administrativos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que no cumplieron con la resolución No. 11-2010, artículo 3 de crear la Unidad de Compra en la categoría que corresponde a Fideicomisos, la unidad ejecutora creó la unidad de compra hasta el 09 de mayo de 2013, por lo que se les confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	10,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 4

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al revisar el cumplimiento de la recomendación indicada en auditoría anterior, “Estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera”, se determinó que no se le ha dado el seguimiento correspondiente.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, indica: "El Seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado."

Causa

Incumplimiento a la recomendación realizada por la auditoria anterior, relacionada con no presentan las cuentas que reflejen la realidad del fideicomisos.

Efecto

Presentan estados financieros no razonables.



Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe informar al Comité Técnico del incumplimiento por parte del fiduciario y la falta de colaboración para entregar la información requerida por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican: " a) Con respecto a la condición del presente hallazgo, informamos que la Coordinación Financiera, ha solicitado en varias oportunidades al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. el cumplimiento de las Recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y de la Coordinación de Auditoría Interna.

b) Asimismo se adjuntan dos (2) copias simples de las Notas a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2013, donde el Fiduciario emite los comentarios con respecto a los rubros principales del Balance General y Estado de Resultados.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y las pruebas ofrecidas en los Anexo 12, y al seguimiento oportuno de la recomendación de la auditoria anterior, solicito atentamente que se desvanezca el posible hallazgo No. 4."

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "... De acuerdo con lo anteriormente expuesto y las pruebas ofrecidas en los Anexos 19 y 20, y al seguimiento oportuno de la recomendación de la auditoria anterior, solicito atentamente que se desvanezca el posible hallazgo No. 4.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma, debido a que la documentación y argumentos presentados por los responsables, no lo desvanecen, en virtud que los Estados Financieros no reflejan razonablemente la situación Financiera del Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 5



Operaciones pendientes de regularizar

Condición

De acuerdo a la revisión física de pagos a proveedores correspondiente al año 2013, según muestra seleccionada, se determinó que al 31 de diciembre de 2013, existen operaciones pendientes de regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- por un monto de Q19,390,444.10.

Criterio

El Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013. Artículo 6. Responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Indica: “Las autoridades superiores de las Entidades Públicas, son responsables de la programación y reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos de su Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los Comprobantes únicos de registro, para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los comprobantes únicos de registro y la documentación de soporte quedarán a cargo de la Entidad de que se trate, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.”

Las autoridades superiores de las Entidades referidas o a quienes se les delegue, son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con organismos regionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales que ejecuten fondos públicos. Artículo 62. Responsables de los Fideicomisos. Indica: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.”

“Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones



establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece.”

El Acuerdo Ministerial No 39-2005 de fecha 30 de diciembre de 2005 Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 6. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso. Indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará en el SICOIN WEB, en la etapa de regularización, con lo se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables en el SICOIN WEB; inciso 7. Oportunidad de los registros de regularización. Indica: Los registros de regularización deben operarse en el momento en que se efectuó la ejecución presupuestaria de los pagos con cargo al fideicomiso. Para que Tesorería Nacional autorice nuevos desembolsos a los fideicomisos, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con la regularización del 100% del penúltimo desembolso y como mínimo el 75% del último; inciso 8. Documento de soporte para el CUR de Regularización. Indica: Para efectos de elaboración del CUR de Regularización en donde se consigna la estructura programática correspondiente al fideicomiso, las unidades ejecutoras que no tengan acceso al SICOIN WEB deben presentar en forma mensual a la Unidad de Administración Financiera el formulario FF-01”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.

Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas “Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, dentro de las Normas Específicas para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos en el Numeral 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, establece: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”.



El Numeral 9. Autorización de anticipos adicionales, establece: “Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y ó unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último, lo cual será previamente verificado y analizado por la UDAF por medio de los reportes correspondiente generados en el SICOIN; El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar”.

Causa

Incumplimiento en la regularización de los pagos realizados durante el período fiscal auditado.

Efecto

Los registros operados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- no reflejan la situación presupuestaria real del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinar Financiero debe girar las instrucciones al Encargado del Módulo de Presupuesto para que se registren todas las operaciones durante el período fiscal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb de fecha 24 de Abril de 2014, los responsables indican: " a)Con oficio PRESU-076-2014-LH del 21 de abril de 2014, el Encargado del Módulo de Presupuesto con Visto Bueno de la Coordinadora Financiera, informan que no se hizo el registro oportuno del saldo citado en la Condición del posible hallazgo No. 5, debido a la falta de Cuota de Regularización por lo que los saldos pendientes por comprometer y devengar correspondientes al citado ejercicio fiscal se ejecutarán en el transcurso del año 2014.

De acuerdo con la anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo 13, solicito atentamente se por desvanecido el posible hallazgo No. 5, operaciones pendientes de regularizar.”

En Oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno amplía lo siguiente: "... b) Al respecto de lo señalado en la Condición, esta Coordinación de Auditoría Interna, ya había requerido oportunamente a la Coordinación Financiera la regularización de Operaciones pendientes, se adjunta copia simple del Informe Final de Auditoría Interna No. FSSAI-006-2013.

c) Esta Coordinación ha dado seguimiento a las recomendaciones formuladas por las comisiones de Auditoría Gubernamental, en tal sentido formula los requerimientos a fin de que los responsables atiendan las recomendaciones



formuladas por el ente fiscalizador, se adjunta copia simple del oficio No. 17-2014/CEFSS/kb del 14 de enero del 2014, dirigido a la Coordinación Financiera.

d) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

e) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

f). Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley. (El Subrayado es nuestro).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a, b, c, d, e y f” y la normativa citada, solicito atentamente que se exima de responsabilidad de este hallazgo al Coordinador de Auditoría, por haber solicitado oportunamente la regularización de los saldos, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento de registros financieros y administrativos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, confirman que



no se realizó oportunamente la regularización y que procederá a realizarlo en el período 2014; falta de seguimiento por Auditoría interna para velar que se cumpla en un tiempo prudencial las recomendaciones realizados por el ente fiscalizador y la auditoría interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según CUA 19796.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	5,000.00
ENCARGADO MODULO DE PRESUPUESTO	ANGEL MANUEL AQUINO CHINCHILLA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 6

Presentación extemporánea de informes

Condición

Se determinó el incumplimiento en el plazo establecido en remitir mensualmente los Estados Financieros correspondientes al período auditado, el último informe cuatrimestral correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2013, a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 59 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS DEL ESTADO, numeral 1 inciso b), establece: “Remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

Numeral 2. literal b. último párrafo: Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los quince (15) días calendarios del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación. Dicha dirección procederá a la publicación de la información remitida, en el portal de internet respectivo”.



El Manual de Funciones de la Coordinación Financiera del Fondo Social de Solidaridad, atribuciones específicas del Coordinador Financiero, inciso b), establece: “Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de sus órganos rectores”.

Causa

Incumplimiento en enviar la información financiera en el tiempo establecido por la normativa a las autoridades correspondientes.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas, el Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, no conocen oportunamente la información contable de los Estados Financieros del fideicomiso y la información financiera de los informes cuatrimestrales.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones a quien corresponda para que cumplan con todas las disposiciones que por ley se le requieran para enviar la información financiera a las instituciones como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “ 1. Con oficio Of-38-2014-cp-gg, del 21 de abril de 2014, de la señora Guadalupe Guerra, Coordinadora de Planificación, manifiesta que: El fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., la información correspondiente al periodo citado en la condición del posible hallazgo No. 6, no fue presentada en su oportunidad por lo que se emitió el oficio de requerimiento No. CF/001-2014/MCA/dgm, del 9 de enero del año en curso, por lo que el Banco fiduciario traslado la información referida con anterioridad hasta el 11 de febrero del año en curso. Así mismo manifiesto que el 6 de febrero del 2014, fue remitida la información a las entidades correspondientes sin contar con la información oficial del banco.

Razón por lo que sin estos documentos no se puede llegar al cuadro total de los Informes, sin embargo el informe fue entregado el 06 de febrero a donde correspondía, por ser una información de suma importancia se entregó antes de que el Banco entregara formalmente.

2. No está demás indicarle que también se tienen algunos inconvenientes con los formatos del Ministerio de Finanzas Públicas ya que solo ellos pueden modificarlos



y es un poco tardado estar enviando para su modificación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el anexo 14, se solicita atentamente el desvanecimiento del posible hallazgo No. 6 presentación extemporánea de informes.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... b. En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

c. En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

d. Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a y b” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 6 por que la información fue trasladada por el fiduciario con



tardanza y si hubo requerimiento oportuno de la información, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento de registros financieros y administrativos”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se determinó el cumplimiento extemporáneo a las leyes y regulaciones relacionadas con la rendición de cuentas, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	10,000.00
COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	GUADALUPE DEL ROSARIO GUERRA GONZALEZ	10,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de auditoría externa

Condición

Se determinó que para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, no se efectuaron auditorías externas a los fondos del fideicomiso, incumplándose con la obligación legal de hacerlo.

Criterio

El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 59 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS DEL ESTADO, numeral 2 inciso a), establece: “Realizar auditorías externas del ejercicio fiscal inmediato anterior de los fideicomisos, con cargo a los productos o patrimonio de los mismos. En el caso de los fideicomisos crediticios deberá realizarse además una auditoría de cartera. De los informes de auditoría debe remitirse copia a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de abril de 2013”.

El Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso, Artículo 9 AUDITORIAS, establece: “Todas las operaciones administrativas, técnicas,



financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externa contratadas para el efecto...”

El Artículo 10 INFORMES Y PUBLICACIONES, establece: “El Fideicomitente deberá: a) Rendir informes de las auditorías externas del Fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas...”

La Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, Clausula Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Numeral romano I. DEL FIDEICOMITENTE: inciso A. De los derechos: “...b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras contables y administrativas del Fideicomiso a través de sus dependencias competentes Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos...” Inciso B. De las obligaciones: “...d) Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas...”

Causa

Incumplimiento del Coordinador Ejecutivo y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y del Fideicomitente al Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, al Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso y a la Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, Clausula Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ya que para los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no se efectuaron auditorías externas a los fondos del fideicomiso.

Efecto

La falta de auditoría externa, no permite tener certeza de la situación real del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad debe solicitar al Comité Técnico del fideicomiso, se agilice el proceso de contratación de la firma de Contadores Públicos independientes, para realizar las auditorías externas a los Estados Financieros del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “Con Acta No. 02-2014 del Comité Técnico del



Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, del 25 de abril de 2014, en el punto Sexto. De Aprobación financiera para la contratación de la Auditoría Externa de las operaciones del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, en la literal “i” aprobar la propuesta financiera de la auditoría externa para las operaciones administrativas técnicas, financieras, contables y legales del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad por un monto de Q 180,000.00.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el anexo 15, se solicita atentamente el desvanecimiento del posible hallazgo No. 7 falta de auditoría externa.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... b. Esta coordinación de Auditoría, elaboró las Bases para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Revisión y Dictamen de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

c. Esta Coordinación ha dado seguimiento a la falta de la Contratación de los servicios de Auditoría Externa al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, para lo cual elaboró los oficios Nos. FSSAI-399-2013/MG7kb y 16-2014/CEFSS/kb, firmado por el Coordinador Ejecutivo, en el cual se le requiere al Coordinador Administrativo, proceda atender las recomendaciones formuladas.

d. En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas. En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Manifiesta que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

e. En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

f. Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso



de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a, b, c, d y e” y la normativa citada, solicito atentamente que se exima de responsabilidad de este hallazgo al Coordinador de Auditoría, por haberle dado seguimiento al proceso de contratación, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que en el ejercicios fiscales 2012, no se efectuó auditoría externa a los fondos del fideicomiso incumpliendo con la ley vigente y la recomendación realizada por auditoría interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según informe CUA 19796, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al perfil de puestos

Condición

De acuerdo a las nóminas de personal al 31 de diciembre de 2013, proporcionada por el Modulo de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa del Fondo Social de Solidaridad, se examinaron expedientes según muestra, estableciendo



que el Coordinador de Adquisiciones, el Jefe del Módulo de Contabilidad y de Presupuesto de la Coordinación Financiera no cumplen con el nivel académico indicado en el Manual de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad.

Así también, se determinó que los Nombramientos de Auditoría Interna número FSSAI-005-2013/MG/rd, FSSAI-011-2013/MG/rd, FSSAI-019-2013/MG/rd, FSSAI-024-2013/MG/rd y FSSAI-025-2013/MG/rd y los correspondientes Informes de Auditoría Interna, fueron realizados y firmados por Peritos Contadores.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 3.2 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)”.

El numeral 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil, y Reglamentos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, Circulares, etc.)”.



El Manual de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad, establece que el Coordinador de Adquisiciones debe poseer Licenciatura en las carreras de Ingeniería, Administración de Empresas, Economía o Derecho.

El Manual de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad, establece que los Jefes del Módulo de Contabilidad y Presupuesto de la Coordinación Financiera, deben poseer Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría o carrera afín.

Los términos de referencia de la contratación de los Servicios Técnicos en el área de Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, establecen entre los requisitos del puesto: “Pensum cerrado de Contaduría Pública y Auditoría...”.

Causa

Incumplimiento del Coordinador de Recursos Humanos y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Manual de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad, por contratar personal que no cumple con el nivel académico indicado en los correspondientes manuales.

Efecto

Al contratar personal que no cumple con el perfil de puestos, no se garantiza el correcto desempeño de las funciones, actividades y responsabilidades que amerita para el tipo de puesto contratado.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones por escrito al Coordinador de Recursos Humanos y al Coordinador de Auditoría Interna para el cumplimiento de los Manuales de puestos y Funciones de dicha Institución.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “a) Con oficio RRHH-148-2014/MAG/mga, del 23 de abril de 2014, de la Coordinadora de Recursos Humanos manifiesta que: El Encargado de Módulo de Presupuesto, el Encargado de Módulo de Contabilidad y el Técnico Administrativo en Adquisiciones, las contrataciones fueron hechas antes de la fecha de toma de posesión de la actual Coordinadora de Recursos Humanos. Sin embargo en relación a las personas que ocupan los puestos de Jefe de Módulo de Contabilidad y de Presupuesto de la Coordinación Financiera, estos puestos corresponden a personal por contrato, puestos directivos temporales, bajo el renglón 022 y que los mismos, según el Reglamento para la



contratación de servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022, "Personal Por Contrato", emitido por la Presidencia de la República por medio del Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 del 27 de diciembre del 2007, señala lo siguiente: "Los puestos de Servicios Directivos Temporales, creados con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato", con la categoría de Temporales, corresponden exclusivamente a Unidades Administrativas que dentro del Reglamento Orgánico Interno de las Instituciones, tienen el rango de Dirección o su equivalente. Los salarios que se asignan a esta clase de puestos no se encuentran regulados en "Plan Anual de Salarios" que rigen en el Organismo Ejecutivo, por lo que a dichos puestos no les son aplicables los beneficios relacionados con bonos, complementos personales y gastos de representación; con excepción de aquellos beneficios monetarios que son objeto de pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Los puestos que al 31 de diciembre de cada año se encuentran vigentes y si persisten las causas que originaron su creación, para el próximo Ejercicio Fiscal, las Autoridades Nominadoras deberán iniciar las gestiones de creación antes del 30 de septiembre de cada año, fecha límite para que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil realicen los estudios técnicos pertinentes, posterior a esa fecha no se dará trámite a las gestiones que se presenten."

Por lo anterior, los puestos "Directivos Temporales con cargo al renglón 022" pueden ser ocupados por personal que a consideración de la Autoridad Nominadora posean los conocimientos y/o experiencia necesaria y es por eso que en el momento de realizar la contratación de los mismos la Oficina Nacional de Servicio Civil, no se basa en conocimientos y/o experiencia específicos, como sí ocurre con los puestos bajo el renglón 011 que se rigen el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos regulado por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

En relación a los Nombramientos de Auditoría Interna número FSSAI-005-2013/MG/rd, FSSAI-011-2013/MG/rd, FSSI-019-2013/ MG/rd, FSSI-024-2013/ MG/rd Y FSSI-025-2013/ MG/rd y los correspondientes Informes de Auditoría Interna, que fueron realizados y firmados por Peritos Contadores; se solicita a los honorables contralores tomar en consideración que dichos nombramientos no son llevados a cabo por la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, ya que los mismos son responsabilidad directa del señor Auditor Interno del FSS, tal y como se puede verificar en los mismos nombramientos.

Sin embargo, es importante mencionar que no existe limitación para la contratación de personas que brinden servicios técnicos auxiliares en la



Coordinación de Auditoría Interna y que las personas firmantes en dichos documentos poseen amplia experiencia en el campo de la Auditoría Interna en Instituciones Públicas y Privadas.”

b) Con oficio sin número de referencia, del 24 de abril de 2014, el señor Luis Guillermo Gutiérrez Pérez, ex coordinador de Recursos Humanos, manifiesta que: De acuerdo con el hallazgo en referencia se indica la responsabilidad de la máxima autoridad de cada ente público, dictar las políticas para la selección y contratación de personal, en la búsqueda del ambiente óptimo de trabajo que permita alcanzar los objetivos institucionales, en la búsqueda del bien común.

En atención a lo anterior, para la contratación de personas que ocupan los puestos indicados en la “condición” se consideró oportuno, tomar en cuenta principalmente las competencias laborales de capacidad y experiencia, considerando que dichas competencias permitirían el óptimo desempeño en sus actividades.

c) La Coordinación de Auditoría Interna ha requerido la contratación de más recurso humano para integrarse al equipo de trabajo de esta Coordinación. Según se puede evidenciar en el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

d) Los contratistas que efectuaron las auditorías indicadas en la condición del posible hallazgo No. 9, cuentan la experiencia suficiente y comprobatoria y quienes han desempeñado diferentes cargos en el área financiera y de auditoría en el sistema Bancaria, así mismo uno de ellos está certificado por la Contraloría General de Cuentas, por el Diplomado para Auditores Internos Gubernamentales, extremo que puede comprobarse atreves de los respectivos currículos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos 16, 18, 19 y 20, solicitamos atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 9, incumplimiento al perfil de puestos.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “...De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a, b, c y d”, solicito atentamente que se me exima de responsabilidad de este hallazgo por haber efectuado el requerimiento ante la autoridad administrativa superior, de más recurso Humano y por haberse efectuado la solicitud oportunamente, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no



desvanecen el presente hallazgo en virtud que es responsabilidad del Coordinador de Recursos Humanos, evaluar y reclutar al personal, el Coordinador de Auditoría Interna, debe verificar que se cumplan con los correspondientes procesos, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PEREZ	10,000.00
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	MARIA ALEJANDRA GANDARA ESPINO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 9

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

Del programa de reconstrucción N7 no se presentaron las Actas Administrativas de la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los cupones canjeables por materiales; Actas Administrativas de la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondientes a la Recepción y Liquidación de los materiales; Actas Administrativas de entrega de los materiales a la Unidad de Apoyo del Fondo Social de Solidaridad y, Constancias de Salida de Almacén y/o Bodega. Así también, las Tarjetas Kardex de Control de Almacén y las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventarios Forma 1-H, se presentaron de forma incompleta.

El Fiduciario no entrego la papelería del período del 18 al 30 de noviembre para su revisión.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232, Contraloría General de Cuentas, establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de competencia, establece: “Corresponde



a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

El Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”

Causa

Incumplimiento del Encargado de la Reconstrucción, del Coordinador de la Comisión Receptora y Liquidadora y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad a la Constitución Política de la República de Guatemala y al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ya que la información requerida fue presentada extemporáneamente y de forma incompleta a la Comisión de Auditoría.

Efecto

La entrega extemporánea e incompleta de la información requerida, representa una limitante durante el proceso de auditoría.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, debe girar instrucciones por escrito a cada Coordinación para que trasladen de forma completa y oportuna la información requerida por la Contraloría General de Cuentas, como ente



fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “a) Fue entregada la información solicitada por esta Comisión de Auditoría Gubernamental, según consta en los oficios FSSAI-00-2014/MG/kb, del 25 de febrero de 2014 y FSSAI-114-2014/MG/kb, del 03 de marzo del 2014, oficio FSSAI-117-2014/MG/kb, del 04 de marzo del 2014, esta información fue remitida conforme nos fue trasladadas por los responsables de las diferentes Coordinaciones.

Con respecto a las constancias de ingreso al Almacén y a Inventarios Forma 1-H, según oficios de requerimientos por parte de la Contraloría General de Cuentas, estos formularios no fueron requeridos, no obstante en base a lo indicado de la condición del presente hallazgo se les remite dicha información, así como acta de recepción de cupones canjeables por materiales de construcción y Tarjetas Kardex de control de ingreso y salida de los cupones de materiales canjeables. Mediante actas administrativas cuyas copias de adjuntan, se hizo constar por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto la recepción de los cupones canjeables por materiales de Recepción de los Cupones.

El Manual de Control Interno para la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7, en su numeral romanos VIII indica que: La persona nombrada por la entidad para la reconstrucción, entrega semanalmente al Director Administrativo de la Entidad, los cupones despachados en original y la salida de almacén de acuerdo al formato 1 adjunto al presente manual en duplicado, con el sello de ENTREGADO, debiendo rendir cuentas de cuantos cupones recibió y cuanto está liquidando.

Debido a lo anterior no es necesario que la Comisión Receptora y Liquidadora, elabore actas de liquidación de cupones canjeables por materiales; debido a que los procedimientos administrativos que se pretenden hacer constar con estas actas, están delimitados en literal romanos VIII del manual individualizado anteriormente y así como en el libro de Control Interno de Cupones de Materiales del Módulo de Tesorería del Fondo Social de Solidaridad, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de Registro 048889, de fecha 30 de julio de 2010, el cual en su momento fue puesto a la vista del Auditor fiscalizador.

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... c) Con oficio No. FSSAI-450-2013/MG/kv, del 27 de diciembre 2013, esta Coordinación de Auditoría



informó de la situación del programa de reconstrucción N7 de San Marcos, para lo cual se presenta once copias simples del referido documento.

d) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Indica que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

e) En el marco conceptual de control interno gubernamental, en el numeral tres en romanos, elementos de control interno, literal h, métodos de control gerencial. Se indica que debe definirse la responsabilidad y la autoridad de las distintas herramientas gerenciales para que realicen la supervisión de la ejecución de las operaciones, así como para la evaluación del control interno, las operaciones y sus resultados.

f) Con el Decreto No. 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 en el párrafo quinto, copiado literalmente dice: La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias por infracciones administrativas sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, por montos desde cinco mil Quetzales (Q 5,000.00) hasta cien mil Quetzales (Q100,000.00) a los funcionarios o empleados públicos y demás personas sujetas a su control, que incurra en alguna violación desde las disposiciones establecidas en la presente Ley, considerando la gravedad por el perjuicio que haya causado, debiéndose desarrollar y clasificar este aspecto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a, b, c, d, e y f” y la normativa citada, solicito atentamente que se exima de responsabilidad de este posible hallazgo al Coordinador de Auditoría, por haber informado a los responsables competencia de la Coordinación de Recursos Humanos las gestiones administrativas ante el Ministerio de Comunicaciones, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables, no



desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, fue entregada de forma extemporánea e incompleta lo cual representó una limitante en el proceso de auditoría, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	JULIO JAVIER ARANDIA BRIONES	50,000.00
ENCARGADO DE RECONSTRUCCION	JUAN ENRIQUE NEGREROS MORALES	50,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	20,000.00
Total		Q. 120,000.00

Hallazgo No. 10

Manuales no aprobados

Condición

Se estableció la existencia de Manuales de Procedimientos y Manuales de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad que no han sido aprobados por el Fideicomitente y por el Fiduciario.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 71-2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso, artículo 6. COMITÉ TÉCNICO, establece: “El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso. Asimismo emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los cuales serán aprobados por el Fideicomitente y por el Fiduciario...”

La Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, Clausula Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Numeral romano I. DEL FIDEICOMITENTE: inciso B. De las obligaciones: Establece: “...c) Aprobar los reglamentos necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fideicomiso...”

El Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, artículo 4. ATRIBUCIONES, inciso b), establece: “Emisión de manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario”

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 ESTRUCTURA DE



CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 **FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS**, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 **TIPOS DE CONTROLES**, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Causa

Incumplimiento del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al Acuerdo Gubernativo 71-2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso, a la Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, al Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad y a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental ya que los Manuales de Procedimientos y Manuales de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad a la fecha no han sido aprobados.

Efecto

Los procesos administrativos, financieros y contables que se realizan, no cuentan con el debido respaldo, por falta de aprobación de los Manuales de



Procedimientos y Manuales de Puestos y Funciones.

Recomendación

Las Autoridades del Fondo Social de Solidaridad, conjuntamente con los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, el Fiduciario y el Fideicomitente, deben agilizar la aprobación de dichos manuales y así cumplir con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso y en el Reglamento de Funciones del Comité Técnico del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “a. Con oficio 03-2014/CTFFSS-MOCG/dj, del 24 de abril del 2014, el Presidente del Comité Técnico, del Fondo Social de solidaridad, manifiesta que: con el propósito de hacer más eficiente el funcionamiento del Fondo Social de Solidaridad, en el Acta número cero nueve guion dos mil trece (09-2013) de fecha 22 de julio de 2013, fueron presentados al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad los Manuales de Procedimientos y Manuales de Puestos y Funciones del Fondo Social de Solidaridad, los cuales fueron recibidos por dicho órgano y quien respectivamente ha estado dando el seguimiento y ha sometido dichos manuales a la aprobación del Fiduciario del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad tal como consta el oficio el oficio Ref. No. 11-2013/CAJ/dj/MC de fecha veintisiete (27) de julio del 2013 el cual se adjunta es este oficio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo 26, solicito atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 12 por haberse realizado las gestiones oportunamente ante las instancias competentes, por parte del Presidente del Comité Técnico, del Fondo Social de Solidaridad.”

Comentario de Auditoría

Las argumentos presentados por el responsable no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que los Manuales de Procedimientos y Manuales de Puestos y Funciones están pendientes de ser aprobados de conformidad a lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO	JORGE MARIO HURTARTE URBINA	3,000.00
Total		Q. 3,000.00



Hallazgo No. 11

Deficiencia en información presentada a través de informes cuatrimestrales

Condición

Se determinaron deficiencias en la presentación de la información de informes cuatrimestrales correspondientes al año 2013.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Causa

Incumplimiento en la presentación de la información fidedigna por parte de Coordinadora de Planificación Institucional.

Efecto

La información presentada al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas no es confiable para su análisis.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar sus instrucciones a quien corresponda para que cada área revise la información que está trasladando a cada departamento o entidad que lo solicita y sea confiable para su análisis.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “a. Con Oficio 40-2014-cp-gg, del 23 de abril de 2014, la señora Guadalupe Guerra, Coordinadora de Planificación informa que: cada uno de los cuadros entregados con la información que requiere la Dirección de Finanzas Públicas fue entregada en forma impresa y digital. La información que se entregó impresa no cuenta con el espacio suficiente y legibilidad para imprimirla en su totalidad (se adjunta copia de correo donde se solicita la modificación), la información en forma digital si muestra en su totalidad cada uno de los formatos y es la que se utiliza para subir al portal de información del Ministerio de Finanzas Públicas.



Por lo anteriormente expuesto se le informa que la documentación estaba incompleta físicamente, sin embargo en la presentación digital si está completa la cual es la que sirve para subir a la página donde corresponde, se procedió a realizar nuevamente las impresiones.

No está demás indicarles que cada uno de los formatos tienen candado de seguridad por lo que esta área no puede modificarlos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo 27, se solicita atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 13 por haberse realizado las gestiones oportunamente ante las instancias competentes, por parte de la Coordinadora de Planificación.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “...b) En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

c) En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Indica que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a, b y c” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el presente posible hallazgo No. 13, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo.

Comentario de Auditoría

Los informes cuatrimestrales presentados a esta comisión de auditoría presentan deficiencias, lo que no permite una adecuada revisión y análisis de la información y los documentos y argumentos presentados por los responsables no desvanecen el presente hallazgo, por tal razón se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	GUADALUPE DEL ROSARIO GUERRA GONZALEZ	15,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	15,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 12

Intereses no registrados oportunamente en el SICOIN

Condición

Se determinó que los intereses percibidos por la cuenta de ahorro No. 4-445-01665-2 a nombre del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad correspondientes al período de octubre a diciembre de 2013, por Q3,313,055.02 no se reportaron a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

Decreto No. 30-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece. Artículo 59 numeral 2. Literal d) Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de interés otros productos recibidos en el ejercicio vigente.

Causa

Incumplimiento al Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 de trasladar al Ministerio de Finanzas Públicas las notas de crédito, por concepto de intereses percibidos.

Efecto

No incluyen y registran oportunamente los intereses percibidos por la cuenta de ahorro del Fideicomiso y que los mismos sean utilizados para otro fin.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe de informar al Comité Técnico que el fiduciario no cumple con presentar oportunamente la información y documentación que está obligado a presentar según la escritura de constitución del fideicomiso y de las leyes vigentes del país, para que tomen las medidas necesarias del caso.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: "a. Con Referencia oficio CF/072-2014 del 22 de



abril de 2014, la Coordinadora Financiera manifiesta lo siguiente: La nota de crédito por los intereses de octubre a diciembre de 2013 y parte de ajuste de los intereses acreditados en diciembre 2013 la recibimos el 14 de marzo de 2014 por tal motivo los intereses reportados en dicha nota de crédito Q. 2.981,749.52, los registró la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Sicoin Web el 04 de abril de 2014.

El 24 de marzo del 2014, el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, recibió el oficio CF/C/51-2014, en donde se le solicita emita la nota de crédito por el complemento de los intereses por un valor de Q. 331,305.50; el 21 de abril de 2014 recibimos la nota de crédito No. 962,612-5, ese mismo día se envió el oficio CF/C/69-2014, a la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas para que se registre en el Sicoin Web, el complemento del Ajuste de los Intereses de diciembre 2013; por lo tanto; cuando la Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, registre ese valor, entonces quedará completo el registro en el Sicoin Web de los intereses correspondientes de octubre a diciembre de 2013, por un total de Q.3.313,055.02.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos 29 y 30, solicitamos atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 15, intereses no registrados oportunamente en el Sicoin, por haber sido trasladado por el Fiduciario fuera del plazo regulado la información referida en la presente condición.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... b)En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a y b” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el presente posible hallazgo No. 15, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo.

Comentario de Auditoría

Se confirma en presente hallazgo, en virtud que los responsables no cumplen con las disposiciones del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y



Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, en los tiempos establecidos por la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	10,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 13

Contratos suscritos extemporáneamente

Condición

Se determinó en la muestra seleccionada que el Fiduciario suscribió en el año 2013, 52 contratos extemporáneamente a la adjudicación del evento como lo establece el Reglamento de Operaciones.

Criterio

Reglamento de Operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad. Capítulo VI. Suscripción Contractual. Artículo 32. Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación del presente Reglamento, serán suscritos dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la aprobación de la adjudicación definitiva del Coordinador Ejecutivo.

En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato en el plazo señalado, la negociación podrá llevarse a cabo con el subsiguiente clasificado en su orden, el Coordinador Ejecutivo podrá prescindir de la adjudicación si las circunstancias lo ameriten.

En ese sentido los contratos que se suscriban en aplicación del presente Reglamento serán suscritos por el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad.

Causa

Incumplimiento al Reglamento de Operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad.

Efecto

Atraso en la ejecución presupuestaria y de las obras de infraestructura.



Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe informar al fiduciario que debe de cumplir con los tiempos establecidos en el Reglamento para suscribir los contratos. No cumplir con lo que establece el Reglamento debe informar al Fideicomitente y Comité Técnico del incumplimiento del fiduciario para que tomen acciones administrativas o legales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: "a. Por medio de oficio CAJ 22-2014/LFVS/sa, de fecha 23 de abril de 2014, la Coordinación de Asesoría Jurídica, manifiesta que: En cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas por la Contraloría General de Cuentas, los contratos financiados con recursos del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, los otorga el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, tal y como se estipula en la escritura constitutiva de dicho Fideicomiso, en donde no está establecido plazo alguno para la suscripción de los contratos respectivos.

Por otro lado, la suscripción de dichos contratos está condicionada a la obtención de la constancia de disponibilidad presupuestaria –CDP- que establece la normativa presupuestaria vigente; circunstancia que obliga a interrumpir, en tanto no se cuente con dicha constancia, cualquier plazo para suscribir los contratos respectivos.

El plazo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad no le es aplicable al Fiduciario de dicho fideicomiso, y en virtud de las recomendaciones oportunamente formuladas por el ente fiscalizador, el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, no otorga los contratos respectivos.

Actualmente se realizan las gestiones necesarias ante el Comité Técnico del Fideicomiso para someter a la aprobación del Fideicomitente y Fiduciario respectivos, las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Operaciones correspondiente, tomando en cuenta asimismo las disposiciones contenidas en las normas presupuestarias vigentes.

En ese sentido, no existe extemporaneidad en la suscripción de los contratos del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo 31, solicitamos atentamente que se dé por desvanecido el posible hallazgo No. 16,



contratos suscritos extemporáneamente, en virtud de la recomendación formulada por la comisión de auditoría gubernamental de la auditoría realizada a este fideicomiso correspondiente al ejercicio fiscal 2011.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... b)En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en los Anexos “a y b” y la normativa citada, solicito atentamente que se dé por desvanecido el presente posible hallazgo No. 16, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo.

Comentario de Auditoría

Los responsables de dirigir y administrar el Fideicomiso deben de cumplir con los tiempos y plazos establecidos el Reglamento de Operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR ASESORIA JURIDICA	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	12,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 14

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar el Plan Operativo Anual presentado a la comisión de auditoría indica que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, es de Q231,809,241.00, al revisar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte No. R00804777.rpt –Presupuesto Vigente-, se determinó que el presupuesto inicial es de Q273,809,241.00 y el Vigente es de Q1,151,367,762.00, estableciendo que no se actualizó.



Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3. Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto. Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.

El numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento en la actualización del Plan Operativo Anual.

Efecto

Incongruencia entre el Plan Operativo Anual -POA- y el presupuesto y sus modificaciones.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo, debe girar instrucciones a quien corresponda para que actualice el Plan Operativo Anual de conformidad a las modificaciones presupuestarias.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CEFSS-140-2014/OC/kb, de fecha 24 de abril de 2014, los responsables indican lo siguiente: “a. Con Referencia Oficio -01-2014/ab, del 23 de abril de 2014, el Licenciado Abel Hernández Salguero, ex coordinador de Planificación Institucional, manifiesta que: traslada copia de la siguiente documentación: 1. Oficio de la equiparación POA-2013 entre el anteproyecto y el presupuesto vigente. 2. A manera de ejemplo se adjunta copia de dos expedientes



así: uno de comprobantes de modificaciones Físicas C02F, de inversión Ref. Oficio CP-196-2013/gg de fecha 19 de diciembre de 2013 de lo cual se acompañan diez (10) folios y de Funcionamiento, se adjunta Ref. Oficio CP-94-2013/ab, de fecha 05 de julio de 2013, se adjuntan ocho (8) folios, así mismo de las Matrices de movimientos de proyectos y Justificaciones de los registros y actualizaciones de los proyectos al Plan Operativo Anual-2013 en los Sistemas SEGEPLAN y SICOIN WEB.

Así mismo, hace la aclaración que los procesos indicados son las actualizaciones en el área física de las modificaciones presupuestaria; La siguiente información ampara la incorporación y registros al Plan Operativo Anual para el 2013.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo 32, solicitamos atentamente que se dé por desvanecida el posible hallazgo No. 17, no se actualiza el plan operativo anual, por haberse efectuado oportunamente las gestiones de actualización del POA 2013.”

En Oficio 40-2014-cp-gg, del 23 de abril de 2014, la señora Guadalupe Guerra, Coordinadora de Planificación informa: “Me permito informarle que en relación a lo que indica el hallazgo No.17 y mi nombramiento en el área de Planificación Financiera (adjunto fotocopia de nombramiento) donde no se actualiza el Plan Operativo Anual, realizamos la aclaración que los procesos indicados en los oficios de equiparación POA-2013 entre el anteproyecto y el presupuesto vigente, Modificaciones Físicas C02F de inversión y Funcionamiento, Matrices de Movimientos de Proyectos, Justificaciones de los registros y actualización de los proyectos al plan Operativo Anual-2013 en los sistemas de SEGEPLAN Y SICOIN WEB, son las actualizaciones en el área física de las modificaciones presupuestaria.”

En oficio No. FSSAI-213-2014/MG/kb, de fecha 14 de abril de 2014, el Coordinador de Auditoría Interna, agrega lo siguiente: “... b)En las Normas de Auditoría Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables al Sistema de Administración General en el Apartado de Delegación de Autoridad, se indica en su parte medular que: La máxima autoridad delegará en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que le sean asignadas.

En el subtítulo de Asignación de Funciones y Responsabilidades. Indica que para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozcan el rol que le corresponde dentro de la organización interna.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las pruebas ofrecidas en el Anexo y la normativa citada, solicito atentamente que se por desvanecida el posible hallazgo No. 17 por haberse efectuado oportunamente las gestiones de actualización del POA 2013, en su defecto se delimite la responsabilidad directamente en el responsable del incumplimiento del procedimiento administrativo.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsable no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que el Plan Operativo Anual presentado a esta comisión únicamente fue el inicial y no así el definitivo lo que no permite una adecuada revisión a las operaciones del fideicomiso, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE PLANIFICACION	JOSE ABEL HERNANDEZ SALGUERO	15,000.00
COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	GUADALUPE DEL ROSARIO GUERRA GONZALEZ	15,000.00
COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 35,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con respecto a la auditoría efectuada al Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías del año 2012, estableciéndose que de los 13 hallazgos, se han implementado doce y uno sin atender (Hallazgo 4).



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JORGE MARIO HURTARTE URBINA	PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	COORDINADOR ASESORIA JURIDICA	01/01/2013 - 31/12/2013
4	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	COORDINADORA FINANCIERA	01/01/2013 - 31/12/2013
5	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	COORDINADOR DE SUPERVISION	01/01/2013 - 31/12/2013
6	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/01/2013 - 31/12/2013
7	LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PEREZ	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2013 - 31/03/2013
8	MARIA ALEJANDRA GANDARA ESPINO	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2013 - 31/12/2013
9	JOSE ABEL HERNANDEZ SALGUERO	COORDINADOR DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 06/08/2013
10	GUADALUPE DEL ROSARIO GUERRA GONZALEZ	COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	07/08/2013 - 31/12/2013
11	JULIO JAVIER ARANDIA BRIONES	COORDINADOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2013 - 31/12/2013
12	JUAN ENRIQUE NEGREROS MORALES	ENCARGADO DE RECONSTRUCCION	01/01/2013 - 31/12/2013
13	MARIO GARCIA AGUILAR	COORDINADOR AUDITORIA INTERNA	01/02/2012 - 31/12/2013

